- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5903

Viedma, 6 de agosto de 2020

AÑO LXI PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 37 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5903.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

748.- 24/07/2020.- Establécese que aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos deberán contratar un Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva 3

749.- 24/07/2020.- Aprobar el convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue para estudiantes de la carrera de Psicología..... 4

752.- 24/07/2020.-Otorgar por única vez un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable al personal que presto efectivo servicios en los centros y Dispositivos considerandos esenciales para la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia durante los días 24, 25, y 31 Diciembre de 2019 y 1° de Enero de 2020. 6

755.- 24/07/2020.-Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente Roberto Carlos Navarrete del Ministerio de Salud 8

777.- 27/07/2020.-Aprobar el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Comallo 8

780.- 30/07/2020.-Establecer una exención del cien por ciento (100%) del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2.020, para aquellos contribuyentes que desarrollen alguna de las actividades comprendidas al Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico 12

DECRETOS SINTETIZADOS 13

RESOLUCIONES 15

DISPOSICIÓNES 19

LICITACIONES 21

COMUNICADOS 21

EDICTOS DE MINERÍA 22

EDICTO D.P.A. 24

NÓMINA DE PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 25

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 26

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS ETC 30

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 32

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 33

CONVOCATORIAS 33

FE DE ERRATAS 35

PARTIDO POLÍTICO (ARI) 35

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial

boletinbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5903.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 748

Viedma, 24 de julio de 2020

Visto: El expediente N° 005842/SAyDS/2019, del Registro de la ex - Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional y el Artículo 84° de la Constitución Provincial disponen que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, con el deber preservarlo;

Que asimismo, establecen que el daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley, debiendo las autoridades proveer la protección de este derecho, como así también a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales;

Que por último, el citado artículo prevé que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 85 de la Constitución Provincial, por Ley M N° 4.741 se estableció como máxima autoridad ambiental de la provincia a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a los fines de asegurar el cumplimiento de los principios establecidos por el citado cuerpo legal y la Ley Nacional N° 25.675 General del Ambiente;

Que, la Ley General del Ambiente N° 25.675, establece en su Artículo 22° que "(...) toda persona fisica o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir (...)"-definiendo al daño como toda alteración relevante que modifique negativamente al ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos (artículo 27°);

Que el Artículo 22° de la Ley citada, presenta características de una norma de naturaleza mixta, al regular, por un lado, en materia de seguros, la cual constituye derecho de fondo conforme lo dispuesto en el Artículo 75°, inciso 12) de la Constitución Nacional, y por el otro, en materia ambiental, como norma de presupuestos mínimos de protección ambiental, en los términos del Artículo 41 de la Constitución Nacional;

Que por presupuesto mínimo debe entenderse el umbral básico de protección ambiental que corresponde dictar a la Nación y que rige en forma uniforme en todo el territorio nacional como piso inderogable que garantiza a todo habitante una protección ambiental mínima más allá del sitio en que se encuentre;

Que asimismo, y a fin de una correcta implementación del seguro, las aseguradoras presentadas por los tomadores deberán acreditar capacidad técnica para llevar a cabo tareas de recomposición y remediación del ambiente, mediante contratos debidamente suscriptos con empresas habilitadas -por el organismo de contralor ambiental provincial y/o por la empresa de seguros provincial- para llevar a cabo tales tareas;

Que el Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva tiene por finalidad brindar cobertura a todo hecho accidental cuya primera manifestación o descubrimiento se presente durante la vigencia de la póliza, prescindiendo de la determinación de ocurrencia del daño, con excepción de la situación ambiental inicial que se hubiera detectado y denunciado oportunamente;

Que, han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01717-20;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que, a los fines de dar cumplimento con la obligación dispuesta en el Artículo 22° de la Ley Nacional N° 25.675 y sus normas reglamentarias, aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos deberán contratar un Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, extendido a favor de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Cambio Climático en calidad de asegurado o co-asegurado.-

Artículo 2°.- La cobertura que se contrate en el marco de lo establecido en el Artículo 1° del presente deberá garantizar la efectiva remediación del daño causado hasta el monto mínimo asegurable, debiendo la aseguradora acreditar capacidad técnica para llevar a cabo tareas de recomposición y remediación del ambiente, mediante contratos debidamente suscriptos con empresas habilitadas - por el organismo de contralor ambiental provincial y/o por la empresa de seguros provincial- para llevar a cabo tales tareas.-

Artículo 3°.- El único instrumento de garantía financiera suficiente que se admitirá en el ámbito de la Provincia de Río Negro, para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 22° de la Ley Nacional N° 25.675, serán los contratos de Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, conforme las modalidades que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación en su carácter de autoridad Nacional en materia de Seguros o la que en el futuro la reemplace.-

Artículo 4°.- Establécese que las pólizas de Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva deberán ser presentadas y entregadas en original y copia en formato digital ante la Secretaria de Ambiente Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro u organismo que en el futuro la reemplace, quien procederá a su guarda; asimismo las citadas pólizas deberán poseer vigencia corrida y consecutiva, a fin de brindar una cobertura ininterrumpida del riesgo, siendo responsabilidad del obligado reemplazarlas en ocasión de operar sus respectivos vencimientos, debiendo poseer una vigencia mínima de un (1) año.-

Artículo 5°.- Hasta tanto las normas provinciales pertinentes establezcan el marco regulatorio aplicable en la provincia de Río Negro, resultan de aplicación las normas reglamentarias nacionales.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––oOo––

DECRETO Nº 749

Viedma, 24 de julio de 2020

Visto: el Expediente N° 45.392-S-2009, del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y la facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Comahue, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro;

Que el convenio tiene como objetivo que los estudiantes de la carrera de Psicología, Facultad de Ciencias de la Educación, desarrollen prácticas previstas en el plan de estudios, Seminarios Obligatorios de la Práctica en la dependencia del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro;

Que los objetivos generales a alcanzar proponen relacionar los contenidos teóricos instrumentales con la práctica profesional, promover la revisión y adecuación de competencias del futuro graduado y promover la inserción responsable en instituciones y equipos interdisciplinarios;

Que las Prácticas a realizarse en el marco del convenio, no genera ni existe ningún tipo de vinculación de carácter laboral ni obligaciones en este sentido para el futuro;

Que las partes firmantes establecen la duración y vigencia del convenio a tres (3) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar si las partes lo estiman conveniente;

Que obra copia de Reglamento de Prácticas Profesionales de la carrera de Psicología, Resolución N° 47/15 de la Facultad de Ciencias de la Educación, teniendo como finalidad relacionar los contenidos teóricos y recursos instrumentales con la práctica profesional;

Que la Ley Provincial R N° 3338, sobre el ejercicio de la profesiones de la Salud, expresa en el Artículo 1°, inciso b) 2.4 "serán considerados prácticantes todos aquellos que se hallen cursando estudios en profesiones o actividades de apoyo y realicen prácticas en establecimientos habilitados;

Que la Ley Provincial R N° 2570, en su Artículo 13, expresa: "El Consejo Provincial de Salud Pública

podrá formalizar convenios con prestadores o instituciones para la complementación técnica, asistencial, educativa, de gestión administrativa o de investigación, con el objeto de proveer al mejor servicio de la salud en el ámbito provincia, zonal o local";

Que el presente se encuadra en el Artículo 13° de la Ley R N° 2570;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00727 /20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el convenio, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro con el objetivo de que los estudiantes de la carrera de Psicología, desarrollen prácticas previstas en el plan de estudios, seminarios Obligatorios de Práctica en las dependencias del Ministerio de Salud, por el plazo de Tres (3) años, desde el momento de su firma y de acuerdo a las consideraciones y alcances establecidos por el presente.-

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y, archivar.

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

———

CONVENIO PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA

En la Ciudad de Cipolletti, a los 11 dias del mes de Junio de 2019, entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por la Señora Decana, Prof. Jorgelina Villarreal, (DNI N° 23.707.424) y el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en adelante LA INSTITUCIÓN representada en este acto por el Señor Ministro, Lic. Fabián Zgaib (DNI N° 14.862.721) convienen celebrar el presente convenio, en conformidad con las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.-

PRIMERA: LA INSTITUCIÓN acepta la propuesta presentada por LA FACULTAD y se compromete a disponer los medios que estén a su alcance a fin de permitir que los estudiantes de la Carrera de Psicología, puedan desarrollar las Prácticas previstas en el Plan de Estudios en alguna de sus dependencias.-

SEGUNDA: La práctica se desarrollará en el marco de los Seminarios Obligatorios de Práctica Profesional cuyos Objetivos Generales son:

a – relacionar los contenidos teóricos instrumentales con la práctica profesional.

b – promover la revisión y adecuación de competencias del futuro graduado.

c - promover la inserción responsable en instituciones y equipos interdisciplinarios.

TERCERA: LA INSTITUCIÓN propondrá a través de las Áreas de Salud Mental de su dependencia los sectores que cuenten con la infraestructura y los recursos apropiados según las necesidades de LA FACULTAD.-

CUARTA: Las áreas de Salud Mental recibirán a los estudiantes acreditados por LA FACULTAD de acuerdo a la capacidad previamente acordada, entre ambas partes.

QUINTA: Las Prácticas serán supervisadas por los docentes responsables de los Seminarios de Práctica Profesional designados por LA FACULTAD quienes actuarán como tutores de práctica y cuyas funciones serán las de:

a- gestionar la incorporación de los alumnos COMO PRACTICANTES a las instituciones.

b- establecer relaciones con referentes institucionales de la práctica.

c- asegurar el nexo entre la institución sede y la facultad.

d- planificar. coordinar, supervisar las actividades y evaluar las prácticas DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL.

c- presentar un informe al finalizar la práctica.

SEXTA: Se deja expresamente establecido que las prácticas a desarrollar por los estudiantes no serán rentadas, como así también que entre éstos y LA INSTITUCIÓN no existirá ningún tipo de relación de carácter laboral durante este periodo o en el futuro.-

SÉPTIMA: Se conviene expresamente que LA INSTITUCIÓN queda eximida de todo tipo de responsabilidad en los términos de la Ley de Accidentes de Trabajo N° 24.557 y de Responsabilidad de Orden Civil referente a daños o cualquier evento que afecte al estudiante o a sus bienes. Por ende, LA FACULTAD asume a su exclusivo y total cargo la responsabilidad Civil o Contractual o Extracontractual, de sus PRACTICANTES.

Asimismo, LA FACULTAD se compromete a extender la cobertura del seguro de los PRACTICANTES amparándolos en el lugar designado a realizar la PRACTICA. Dicha cobertura comprende Póliza por Accidentes personales con inclusión de cobertura para enfermedades infectocontagiosas la cual se acompañará con la firma del presente. Será responsabilidad EXCLUSIVA de LA FACULTAD el control de existencia y vigencia del seguro precedentemente mencionado durante la vigencia del presente Convenio.-

OCTAVA: LA FACULTAD comunicará a LA INSTITUCIÓN el listado de estudiantes en condiciones académicas de efectuar las prácticas en sus instalaciones y establecerá cupos de común acuerdo CON LA COORDINACION PROVINCIAL DE SALUD MENTAL.-

NOVENA: LA FACULTAD comunicará a las Áreas los cambios de objetivos y necesidades de la carrera a los fines de la adecuación de las Instituciones o en su defecto, la culminación de los convenios, ello conforme los disponga la institución, sin que dé lugar a resarcimiento alguno a la facultad o a los estudiantes contra la institución.-

DÉCIMA: Los estudiantes deberán cumplir estrictamente con los reglamentos y disposiciones internas de las instituciones, observar normas de seguridad, higiene y disciplina; considerarán como información confidencial toda la que se recibe o llegue a su conocimiento relacionada con sus actividades, durante o después de la expiración del plazo del Convenio. De igual modo, deberán cumplir sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación adecuada; comprometiéndose a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. En caso de que a juicio de LA INSTITUCION el estudiante dejare de cumplir con alguna de dichas obligaciones, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto las prácticas.-

DÉCIMO PRIMERA: La Facultad coloborará con la institución en capacitaciones, asistencia técnica, asesoramiento, espacios fisicos etc., estableciendose al respecto los respectivos convenios particulares en un marco de coloboracion mutua.

DÉCIMO SEGUNDA: Se establece que el presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma, quedando a voluntad de las partes la disposición expresa de su prórroga por un período similar si se lo estima conveniente.-

DÉCIMO TERCERA: LA FACULTAD establece un domicilio legal en la calle Irigoyen N° 2000 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro y LA INSTITUCIÓN en Laprida N° 240 de la ciudad de Viedma donde serán válidas todas las comunicaciones.-

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes mantienen los domicilios legales constituidos en la Cláusula Décimosegunda, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro y renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

––oOo––

DECRETO Nº 752

Viedma, 24 de julio de 2020

Visto: el Expediente N° 134004-DOyRH-2.020, del registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el pago por única vez, de un incentivo no remunerativo y no bonificable por haber cumplido funciones los días de celebración de la Navidad y Año Nuevo, 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.019 y 01 de Enero de 2.020, a favor del personal, que se detalla en Planilla Anexa, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que mediante Decreto N° 485/20 se aprobó el incentivo especial funcional no remunerativo y no bonificable por la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00), para el personal escalafonado en la Ley L N.° 1.844;

Que dicho incentivo fue percibido por el personal que prestó real y efectivo servicio en los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en los Centros Socio Educativos y los Dispositivos de Guardias, en los días festivos en el primer considerando;

Que por un error involuntario se omitió incluir al personal que se detalla en el Anexo I que es parte integrante del presente Decreto;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplieron efectivamente con sus tareas, incentivando el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios durante los días indicados;

Que a fojas 105 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5399;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia la Secretaría de la Función Pública a fojas 107 y la Fiscalía de Estado a fojas 110, mediante Vista N° 01927-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar por única vez un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable de PESOS SEIS MIL (6.000,00), al personal que se detalla en planilla anexa y que presto efectivo servicios en los centros y Dispositivos considerandos esenciales para la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia durante los días 24, 25, y 31 Diciembre de 2019 y 1° de Enero de 2020.-

Artículo 2°.- Abonar por el Departamento de Liquidaciones y Sueldos del organismo el importe indicado en el Artículo 1° del presente, al personal que se detalla en Planilla Anexa y que parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Comprometer el gasto que demande la presente erogación a los créditos de la Jurisdicción 06, Programa 01, 11, 12 y 14, Actividad 01, 02 y 04, Partida Presupuestaria 159, Código de Recursos 10, de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, para el presente ejercicio financiero.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, blicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

Anexo al Decreto Nº 752

Organismo: Ministerio de Salud

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEG	AGRUP	MESA
782147	6	ALVIAL, VANESA	27342213419	4	AUX. ASISTENCIAL	CINCO SALTOS
781142	0	AQUEVEQUE, DANIELA PAOLA	27270052172	4	AUX. ASISTENCIAL	CINCO SALTOS
781851	3	BARROS NORMA ALICIA	27170646776	12	PROFESIONAL	CIPOLLETTI
785098	0	CALVO NORBERTO LUIS	20232701480	1	AUX. ASISTENCIAL	VIEDMA
785182	0	CARRIZO MIRTA LORENA	27278846496	8	PROFESIONAL	CHOELE CHOEL
782951	5	CASCO, ROLDAN MIGUEL ANGEL	24261084143	3	AUX. ASISTENCIAL	LAMARQUE
785199	5	CASTILLA ADRIANA CELESTE	27319502756	12	PROFESIONAL	CINCO SALTOS
782146	8	CIDES, MARTA ESTHER	27316607697	4	AUX. ASISTENCIAL	CINCO SALTOS
790299	9	DE LA ROSA RODRIGUEZ CAROLINA	27338235718	83	PROFESIONAL	CINCO SALTOS
782049	6	DELBARES, SANDRA MELINA	27257141166	6	AUX. ASISTENCIAL	CHIMPAY
782964	7	DORNEDDEN, DENNIS ALBERTO	20276146077	3	AUX. ASISTENCIAL	CHIMPAY
790048	1	ETCHETO MARIA VIRGINIA	27327487332	83	PROFESIONAL	CHOELE CHOEL
782582	0	FARIAS, MALENA BELEN	27315156640	4	AUX. ASISTENCIAL	S.C. DE BARILOCHE
782968	0	FAURE CANERO, DAIANA BELEN	27326947704	13	PROFESIONAL	LAMARQUE
790373	1	FUSCA LAURA BEATRIZ	27328815821	12	PROFESIONAL	S.C. DE BARILOCHE
790311	1	GAMBARTE PAOLA MARIANA	23251521174	12	PROFESIONAL	LUIS BELTRAN
782140	9	GARRIDO, CARINA SOLEDAD	27302648765	4	AUX. ASISTENCIAL	CINCO SALTOS
790058	9	GOICOCHEA ELIANA ELIZABETH	27330034322	80	AUX. ASISTENCIAL	LOS MENUCOS
785024	7	LLANQUE LOLA AGUSTINA	27127681193	12	PROFESIONAL	SIERRA COLORADA
785292	4	MANZI ROMINA ANTONELLA	27356009393	8	PROFESIONAL	LAMARQUE
790323	5	MARTIN GONZALEZ CAMILA INES	23363906834	82	PROFESIONAL	CHOELE CHOEL
785251	7	MIGUEL FELISA EDITH	23322924674	1	AUX. ASISTENCIAL	CHIMPAY
783020	3	MOYANO, DIEGO ORLANDO	20310300161	1	AUX. ASISTENCIAL	S.C. DE BARILOCHE
790109	7	OPERMEIER DANILO EMMANUEL	20322635975	80	AUX. ASISTENCIAL	LOS MENUCOS
783035	1	PEREZ, RICARDO MAXIMILIANO	23271973489	3	AUX. ASISTENCIAL	LUIS BELTRAN
785025	5	QUEZADA EUGENIA	27175851084	12	PROFESIONAL	LUIS BELTRAN
782145	0	RODA, MARIA ROSA	27292249395	4	AUX. ASISTENCIAL	CINCO SALTOS
790267	0	SABATE SILVINA ELVIRA	27175836964	8	PROFESIONAL	LAMARQUE
785242	8	SAEZ SIXTO MANUEL	20254064220	1	CHOFER OFICIAL	CIPOLLETTI
790284	0	SUAREZ EDUARDO SAUL	20363362142	80	AUX. ASISTENCIAL	LAMARQUE
790404	5	VALERIA VICTOR HUGO	20370519820	1	AUX. ASISTENCIAL	GRAL ROCA
782173	5	VASQUEZ, YOANNA BELEN	27332388121	4	AUX. ASISTENCIAL	CINCO SALTOS
782144	1	YANEZ, DIANA VERONICA	27278437553	4	AUX. ASISTENCIAL	CINCO SALTOS
781924	2	ZARATE, CAROLINA	27235623515	15	PROFESIONAL	LUIS BELTRAN
780554	3	LOPEZ MIGUEL ANGEL	20213815394	9	AUX. ASISTENCIAL	GRAL ROCA

DECRETO Nº 755

Viedma, 24 de julio de 2020

Visto: el Expediente N° 18244-SFP-2019, del Registro de la Secretaria de la Función Pública, la Ley N° 5.035, el Decreto N° 1.610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2.014;

Que asimismo, la Ley N° 5.035 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que el agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, ha aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.610/15;

Que el mismo reúne todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.035 y el Decreto N° 1.610/15;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.035 y el Decreto Reglamentario N° 1.610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que la categoria asignada en el Anexo I del presente Decreto, se corresponde con el cómputo certificado a fojas 2 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Artículo 31° del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Salud, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01535-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente Roberto Carlos Navarrete (DNI N° 28.839.560) que cumple funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoria que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que la categoría asignada en el Anexo I del presente Decreto, lo es solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 755
Organismo: Ministerio de Salud

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1904	NAVARRETE ROBERTO CARLOS	28839560	10/06/2011	10/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
Cant. Agentes:	1							

––oOo––

DECRETO Nº 777

Viedma, 27 de julio de 2020

Visto: el Expediente N° 005255-SSH-20 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el PROGRAMA ACUERDO PARA EL NUEVO FEDERALISMO, en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la cláusula primera del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un Convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a éstas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de TRES (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a SEIS (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de TRES (3) puntos porcentuales para los periodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el MINISTERIO DE HACIENDA DE NACION determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del diez por ciento (10%) devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyos desembolsos para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 ascendieron a la suma de pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000); pesos cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos noventa y dos trescientos cincuenta y siete ($ 475.792.357); pesos quinientos setenta y tres millones trescientos noventa mil trescientos cuarenta y cinco ($573.390.345) y pesos mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta ($ 1.158.814.460) respectivamente;

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000) para el ejercicio 2016; pesos cuarenta y siete millones quinientos setenta y nueve mil doscientos treinta y cinco con setenta centavos ($ 47.579.235,70) correspondientes al año 2017; pesos cincuenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil treinta y cuatro con cincuenta centavos ($57.339.034,50) para el año 2018 y pesos ciento quince millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis ($115.881.446,00) respecto del ejercicio 2019;

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaria de Coordinación Fiscal con Municipios, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para los monto correspondientes al años 2016 y 2017 y del doce por ciento (12%) para los montos correspondientes a los años 2018 y 2019, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que con fecha 04 de Junio de 2020 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por la Sra. Gobernadora, Lic. Arabela Carreras y la Municipalidad de Comallo, representado por el Señor Intendente, Dn. Raúl Hermosilla, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos un millón ochocientos ocho mil noventa y siete con veinticuatro centavos ($1.808.097,24);

Que por Ordenanzas N° 17 y N° 18 de fecha 22 de Mayo de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Comallo, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el Acuerdo con el Poder Ejecutivo Provincial y aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo, autorizando a ceder en garantía la coparticipación y los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduria General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02118-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Aprobar el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Comallo que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Comallo (C.U.I.T. N° 30-67295030-5), la suma de pesos un millón ochocientos ocho mil noventa y siete con veinticuatro centavos ($1.808.097,24).-

Artículo 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos un millón ochocientos ocho mil noventa y siete con veinticuatro centavos ($1.808.097,24).-

Artículo 4°.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduria General de la Provincia a

descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Y LA MUNICIPALIDAD DE COMALLO

A los 04 días del mes de junio de 2020, se celebra con la Sra. Gobernadora, Lic. Arabela CARRERAS, en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO; y la MUNICIPALIDAD DE COMALLO, representado por el Sr. Intendente, Dn. Raúl HERMOSILLA, sito en calle San Martín s/n, de la ciudad de Comallo, Provincia de Río Negro (en adelante, la "PROVNCIA y el MUNICIPIO", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES"), celebran el presente ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE COMALLO (en adelante, el "ACUERDO"), y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de febrero de 2016, se creó el PROGRAMA ACUERDO PARA EL NUEVO FEDERALISMO, en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la cláusula primera del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que, corno consecuencia, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del QUINCE POR CIENTO (15%) de la coparticipación que se les retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de TRES (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Bunes Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a SEIS (6) puntos porcentuales en el año 2016 y TRES (3) puntos porcentuales para los años 2017, 2018 y 2019, totalizando el QUINCE POR CIENTO (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción, correspondiendo un importe de $ 713.000.000 (PESOS SETECIENTOS TRECE MILLONES) para el ejercicio 2016; de $ 475.792.357 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) para el año 2017; de $573.390.345 (PESÓS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) para el ejercicio 2018 y de $ 1.158.814.460 (PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA) correspondiente al año 2019.

4) Que la Provincia de Rio Negro, a través de la Ley Provincial N° 5.112, ratificó el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invitó a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo. Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia percibió, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipará a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que, por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

ARTICULO 1°. - La PROVINCIA, en el marco de lo dispuesto en los ACUERDOS NACIÓN — PROVINCIAS y la Ley Provincial N° 5.112, se compromete a desembolsar una suma de dinero en concepto de mutuo se compromete a desembolsar una suma de dinero en concepto de mutuo - de libre disponibilidad, - a favor del MUNICIPIO, en los términos y condiciones que se describen a continuación:

a) MONTO: El monto objeto del presente asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 1.808.097,24), dicha suma está constituida de la siguiente manera:

Para el ejercicio 2016 le correspondía al MUNICIPIO el monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 441.347), equivalente a seis (6) puntos de los puntos porcentuales (15%) de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en el último término por Art. 76° de la Ley 26078.

Los montos correspondientes por los periodos 2017, 2018 y 2019, equivalentes a tres puntos porcentuales (3%) determinados y transferidos por el MINISTERIO DE HACIENDA DE NACION que ascendían a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 294.515,47), PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO. CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($354.928,62) y PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON QUINCE CENTAVOS ($717.306,15), respectivamente.

b) PLAZO: El MUNCIPIO se obliga a pagar el monto determinado en el presente artículo a los CUATRO (4) años subsiguientes al desembolso de la PROVINCIA

c) INTERESES: Los intereses no se capitalizarán; se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa IIADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para los montos correspondientes a los años 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para los montós correspondientes a los años 2018 y 2019.

d) GARANTÍA: El PRESTAMO será garantizado mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda al MUNICIPIO, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo.

ARTÍCULO 2°. - El MUNICIPIO deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo. -

ARTICULO 3°.-. LAS PARTES acuerdan que el Ministerio de Economía dispondrá los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°, - El MUNICIPIO, con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueren necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efectos de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal y de mejorar de manera prógresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, LAS PARTES se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.

• Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recurso y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.

• Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación,y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierna, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.

• Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.

• Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.

• Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares del mismo tenor.

––oOo––

DECRETO Nº 780

Viedma, 30 de julio de 2020

Visto: La Ley N° 4.677, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, el Decreto N° 573/20, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2.020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, de fecha 12 de marzo de 2.020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario;

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 el Poder Ejecutivo Provincial decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con motivo de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando medidas preventivas para evitar la proliferación de la pandemia;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, habiéndose prorrogado dicho plazo en sucesivas oportunidades, en orden a la atención de la situación epidemiológica;

Que en virtud de las medidas preventivas y restrictivas impuestas en el orden sanitario, se ha generado una importante paralización de las actividades económicas en nuestro país y en nuestra provincia. Ello ha impuesto a los gobernantes la necesidad de implementar medidas para proteger las actividades económicas y sostener las fuentes de empleo que éstas generan;

Que en el actual contexto de emergencia sanitaria, entendible como un evento imprevisible y de fuerza mayor, y en razón de las numerosas medidas adoptadas con miras a la prevención del contagio del COVID-19, se suspendieron gran cantidad de actividades turísticas y comerciales, estableciéndose la prohibición de vuelos y transportes de media y larga distancia, el cierre preventivo de fronteras nacionales y límites provinciales, el cierre completo y la inactividad obligada de comercios e industrias, entre ellas el turismo;

Que el Gobierno de la provincia de Río Negro desde el inicio de la declaración de emergencia sanitaria ha implementado un gran número de medidas económicas destinadas a los sectores productivos y comerciales, que necesariamente alcanzan al sector turístico;

Que mediante Decreto N° 573/20 se declaró la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio de la provincia de Río Negro por el plazo de ciento ochenta (180) días, pudiendo ser prorrogada en caso de persistir la situación epidemiológica, posibilitando al Poder Ejecutivo Provincial la adopción de

las medidas que estime conducentes para paliar la grave situación económica expuesta;

Que, esta medida de apoyo permitirá a los perjudicados contrarrestar en parte los efectos de la agobiante situación que se encuentran atravesando dichos sectores;

Que, a fin de mitigar los efectos económicos de la pandemia, es necesario establecer beneficios tributarios para los contribuyentes afectados;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer una exención del cien por ciento (100%) del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2.020, para aquellos contribuyentes que desarrollen alguna de las actividades comprendidas en el Anexo I de la Ley N° 5.269 correspondiente al Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico y que se encuentren inscriptos en el "Sistema Único Tributario" (Monotributo Unificado).-

Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 761.- 24-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Nuñez Antonio César (D.N.I N° 10.415.306), en representación de la beneficiaria Nuñez Antonella Nair (D.N.I. Nº 45.208.740), en los términos del Artículo 5 Inciso d) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 5 Inciso d) del Decreto N° 708/15, a partir del 9 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. Nº 153.823-G-2019.-

DECRETO Nº 762.- 24-07-2020.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° agrupamiento Administrativo y 15° agrupamiento Profesional del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Economía en los programas, agrupamientos, categorías y fechas que en cada caso correspondan, detallados en la Planilla Anexa I que forman parte integrante del presente Decreto.-

— — —

Planilla Anexa I al Decreto N° 762

Jurisdicción: 28 - Ministerio de Economía

Escalafón: Ley L N° 1.844

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	CAT. LIQ	AGRUPAMIENTO	FE-ULT-ASC	CATEGORIA ASCIENDE	FECHA COMPUTO
20846	9	BASILE FRANCO ALEJANDRO	23263042069	2832000002	15	PROFESIONAL	01/11/2016	16	01/11/2019
101775	6	D^ANGELO ESTEBAN	20229930665	2807000001	13	PROFESIONAL	01/09/2016	14	01/09/2019
989	0	ESPINOSA PABLO ANTONIO	20268610163	2841000001	10	PROFESIONAL	01/11/2017	11	01/11/2019
51852	2	LABBE MARIA ANTONELLA	27350586925	2812000001	10	PROFESIONAL	01/10/2017	11	01/10/2019
31663	6	LAMBRECHT SEPULVEDA MARIA JOSE	27372129358	2801000002	8	PROFESIONAL	01/12/2017	9	01/12/2019
51778	0	QUICHAN ROMINA ELIZABETH	27295087655	2832000001	12	PROFESIONAL	01/09/2016	13	01/09/2019
51853	0	MENENDEZ MARIA ANDREA	27286493268	2801000002	13	PROFESIONAL	01/01/2017	14	01/01/2020
988	1	VILLATORO OMAR RUBEN	23298984849	2841000001	10	PROFESIONAL	01/01/2018	11	01/01/2020
51847	6	JARAMILLO ADRIANA ELIZABETH	27377491284	2842000001	5	ADMINISTRATIVO	01/06/2017	6	01/06/2019
51699	6	LAURIN KARINA ELIZABETH	27243429248	2803000001	9	ADMINISTRATIVO	01/03/2016	10	01/03/2019
51774	7	SIG MARIA EVA	23237974964	2801000002	3	ADMINISTRATIVO	01/11/2017	4	01/11/2019
40874	3	GARCES SARDINA SILVIA BEATRIZ	27119662155	2860000001	14	ADMINISTRATIVO	01/09/2015	15	01/09/2019
51074	2	SANELLI MARIA ISABEL	23179360314	2860000002	13	ADMINISTRATIVO	01/11/2016	14	01/11/2019

Expediente N° 05065 - ERH-2.020.

DECRETO Nº 763.- 24-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Gutiérrez Ricardo Alberto (D.N.I N° 14.386.391), en representación del beneficiario Gutiérrez Jeremías Sebastián (D.N.I N° 38.813.628), en los términos del Artículo 5 Inciso d) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 5 Inciso d) del Decreto N° 708/15, a partir del 9 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. Nº 153.627-G-2019.-

DECRETO Nº 765.- 24-07-2020.-Aprobar a partir de la firma del presente Decreto, la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios de la Lic. Rocío Ailin, Raschella Aguirrezabala (CUIL N° 27-38083714-0) - Legajo N° 031916/3, aprobado mediante Decreto N° 1531/19, obrante a fojas 23/28, que se encuentra desempeñando tareas inherentes al título que ostenta en la Secretaría de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 006650-DRH-2020.-

DECRETO Nº 766.- 24-07-2020.- Promuévase automáticamente al agente Huenchu, Andrés Fabián (D.N.I N° 27.113.175), a la categoría 04, Agrupamiento Servicio de Apoyo, desde las fechas y categorías que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a el señor Huenchu, Andrés Fabián (D.N.I N° 27.113.175), Planta Permanente, Categoría 04, Agrupamiento Servicio de Apoyo, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 27, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Ministerio de Salud.-

———

Planilla Anexa I al Decreto N° 766

Legajo	O	Apellido y Nombre	DNI N°	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
782997	3	Huenchu, Andrés Fabian	27113175	20130801	20170801	3	Servicio de Apoyo	20190801	4

Expte. Nº 162.497-DRH-2019.-

DECRETO Nº 767.- 24-07-2020.- Rectifíquese en lo pertinente el Anexo del Decreto N° 1.399/2.015, mediante el cual se le otorga la Promoción Automática a la agente Keberlein, María del Carmen (DNI N° 17.824.636), y modificar la fecha de computo de categoría, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	CAT	FE-ALTA	FE-ÚLT-ASC	PROM -CAT	FE-PROM	NIVEL ACADEMICO
KEBERLEIN MARIA DEL CARMEN	23178246364	VIEDMA	PROFESIONAL	16	13/07/1.988	01/09/2.011	17	01/09/2.015	PRE-GRADO

Promuévase automáticamente a la agente Keberlein, María del Carmen (DNI N° 17.824.636), a la categoría 18, agrupamiento Profesional, desde las fechas y categorías que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Keberlein, María del Carmen (DNI N° 17.824.636), con situación de revista en. Categoría 18, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 24, Actividad 15 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Ministerio de Salud Jurisdicción 30, Programa 14, Actividad 02.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Ministerio de Salud.-

———

Planilla Anexa al Decreto N° 767

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	CAT	TÍTULO	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	PROX CAT	FE- PROM
780294	3	KEBERLEIN MARIA DEL CARMEN	23178246364	VIEDMA	PROFESIONAL	17	PREGRADO	19880713	20150901	18	20190901

Expte. Nº 066.677-DRH-2018.-

DECRETO Nº 768.- 24-07-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 07 de Octubre del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Claudio Leandro Reiner (C.U.I.L. N° 20-24095922-5).- Expte. Nº 26.212-MSyJ-2019.-

DECRETO Nº 769.- 24-07-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 07 de Octubre del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Jorge Julio Olavarria (C.U.I.L. N° 20-17954569-2).- Expte. Nº 26.211-MSyJ-2019.-

DECRETO Nº 770.- 24-07-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 07 de Octubre del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Mario Osvaldo SHEFFIELD (C.U.I.L. N° 20-16170340-1).- Expte. Nº 26.306-MSyJ-2019.-

DECRETO Nº 771.- 24-07-2020.- Promover en forma automática, a partir del 1° de Noviembre 2019, a la Señora Casadei, María José (CUIL. N° 27-32054360-1) a la Categoría 09 - agrupamiento Profesional, de conformidad a los requisitos exigidos por la Ley L N° 4.541, modificatoria de la Ley L N° 1.844, Artículo 13°.- Expte. Nº 68.816-DRH-2020.-

DECRETO Nº 772.- 24-07-2020.- Promover automáticamente al Personal de Planta Permanente del Ministerio de Obras Servicios Públicos, detallado en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica, de conformidad a los requisitos exigidos en los Artículos 12°, 15°, 19° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

———

Anexo I al Decreto N° 772
Promoción Automática de Agosto a Diciembre de 2.019

	Nombre del Empleado	N° de Cuil	Cat. Actual	Fecha de Ingreso	Ult. Prom.	Agrupamiento	Categ.	Fecha de Ascenso
1	Contreras, Raul Oscar	20-11657441-2	17	01/09/1978	01/09/2015	Administrativo	18	01/09/2019
2	Cricelli, Maria Elena	27-25545701-8	6	01/08/2011	01/08/2017	Administrativo	7	01/08/2019
3	Fraccascia, Carmela Maria	27-14436881-4	11	20/07/1992	01/10/2016	Administrativo	12	01/10/2019
4	Furfaro, Federico	20-33530454-4	5	01/10/2012	01/10/2016	Administrativo	6	01/10/2019
5	Rucci, Mirta Noemi	27-23063235-4	5	01/08/2013	01/08/2017	Administrativo	6	01/08/2019
6	Caparros, Mercedes	27-25779621-9	14	09/08/2010	01/09/2016	Profesional	15	01/09/2019
7	Fermanelli, Rodolfo Esteban	20-23638861-2	14	16/09/2010	01/10/2016	Profesional	15	01/10/2019
8	Folinojose Luis	20-28414695-7	10	01/06/2007	01/09/2017	Profesional	11	01/09/2019
9	Mercapide, Aldo Marcelo Maria	20-17693920-7	19	01/08/1983	01/11/2015	Profesional	20	01/11/2019
10	Sanz Aguirre, Natalia	27-25179196-7	15	30/06/2011	01/09/2016	Profesional	16	01/09/2019
11	Grudl Ventura, Luis Ricardo	20-31839598-6	3	01/08/2013	01/08/2017	Servicio de Apoyo	4	01/08/2019

Expte. Nº 158.371-DRH-2019.-

DECRETO Nº 773.- 24-07-2020.- Otorgar, en el marco de la emergencia sanitaria y a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación del plazo de rendición hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2.020 para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y aportes no reintegrables, contemplando inclusive los vencidos, a la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, conforme lo previsto en el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables.- Expte. Nº 065723-G-2020.-

DECRETO Nº 774.- 24-07-2020.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte, Licenciada Martha Alicia Vélez (CUIL N.° 27-16.392.396-9) y la Señora De Giusto Sofía (CUIL N° 27-35017690-5), a partir de la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2.020, para desempeñar funciones de Arquitecta en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma.- Expte. Nº 35.916-MTCDMA-2020.-

DECRETO Nº 775.- 24-07-2020.- Designar, a partir del 1° de Julio de 2.020, al Señor Neri Edgardo Castro (DNI N° 29.898.467), en el cargo de Director de Infraestructura Tecnológica del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO Nº 776.- 24-07-2020.- Designar a partir del 01 de Agosto de 2.020, al Señor Juan Martín Llorens (D.N.I. N° 22.586.333), en el cargo de Director de Acuicultura dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 485
Expediente Nº 92213-ACATA-18

Viedma, 24 de Julio de 2020

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 4, Parcela 750950, de propiedad de Daniel Fernando March (C.U.I.L. Nº 20-22758323-2), Natalia Julieta March (C.U.I.L. Nº 27-23791432-0) y María José March (C.U.I.L. Nº 27-22203190-2);

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la empresa Minera MCC, según informe técnico del Intendente General de Riego (fs. 13/16);

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 563-19 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 09);

Que a fs. 17-19 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-3385) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 62º de la Ley Q Nº 279;

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q Nº 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q Nº 279- informando a fs. 10/11 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62º de la Ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento San Antonio, que conforme al plano de mensura característica Nº 563-19 se denomina Subparcela S003, con una superficie de 8 Has. 92 As. 82 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25; Circunscripción 4, Parcela 750950, de propiedad de Daniel Fernando March (C.U.I.L. Nº 20-22758323-2), Natalia Julieta March (C.U.I.L. Nº 27-23791432-0) y María José March (C.U.I.L. Nº 27-22203190-2).

Art. 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 492

Expediente N° 75320-ACATA-19

Viedma, 28 de Julio de 2020

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Expropiación de parte de parcela 19-2-C-162-14A", y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Junta Vecinal Pinar del Lago de la ciudad de San Carlos de Bariloche solicita la regularización dominial del inmueble dónde se encuentran ubicados los tanques de reserva del servicio de agua potable del cual son concesionarios desde el año 1999;

Que para tales efectos este Departamento Provincial de Aguas consideró necesario el acceso irrestricto del personal de la junta vecinal en la zona dónde se encuentran dichos depósitos habida cuenta de ser parte esencial del servicio de agua y la imposibilidad de acceder al mismo impediría la normal prestación, así como también la atención de urgencias, por lo que se considera necesario la expropiación de la parcela designada catastralmente como 19-2-C-162-23, según informe obrante a fs. 12/13;

Que la misma cuenta con la respectiva mensura en el terreno, a través del plano Nº 258-20 obrante a fs. 10, el cual tiene la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 29-05-20, y dónde consta la superficie de la misma;

Que a fs. 15 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11º del Decreto A Nº 1325/75;

Que a fs. 07/09 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral es Cooperativa de Trabajo para la Educación Técnica Los Andes Limitada (C.U.I.T. Nº 30-67293935-2); y está inscripto en la Matrícula 19-35992 en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190º del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 2º, 3º inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A Nº 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16º inciso c), 190º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura Nº 258-20, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 162, Parcela 23, con una superficie de 194,70 m2, ubicada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 19-35992, a nombre de Cooperativa de Trabajo para la Educación Técnica Los Andes Limitada (C.U.I.T. Nº 30-67293935-2).

Art. 2º.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11º Ley A Nº 1015 y artículo 11º Decreto A Nº 1325/75).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17º de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 493
Expediente N° 92551-ACATA-18

Viedma, 28 de Julio de 2020

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Expropiación de parte de parcela 09-1-F-029-01", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Proyectos Hidráulicos de este organismo realizó el proyecto de descarga de los excedentes de caudales transportados por el canal distribuidor de agua de riego de la Colonia Juliá y Echarren Secundario Norte hacia el río Colorado;

Que para tales efectos se prevé la ejecución de un canal descargador sobre el canal Norte de la Colonia que se emplazará afectando a una parcela de riego cercana a la zona de Buena Parada, que descargará en el canal de desagüe y colector de drenaje (ex canal principal), complementándose la obra con un edificio de compuerta de derivación, conducción bajo banquina, salto hidráulico, obra de control de descarga y puente de servicio sobre la banquina del canal descargador, según informe de fs. 03/06;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la parcela designada catastralmente como 09-1-F-029-06;

Que la misma cuenta con la respectiva mensura en el terreno, a través del plano Nº 266-20 obrante a fs. 11, el cual tiene la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 29-05-20, y dónde consta la superficie de la misma;

Que a fs. 13 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11 del Decreto A Nº 1325/75;

Que a fs. 8/10 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral es la Municipalidad de Río Colorado (C.U.I.T. Nº 33-99914325-9), sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190º del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2º, 3º inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A Nº 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16º inciso c), 190º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura Nº 266-20, se designa como Departamento Catastral 09; Circunscripción 1; Sección F; Quinta 029; Parcela 06; con una superficie de 61 As. 50 Cas., ubicada en cercanías de la localidad de Río Colorado, Departamento Pichi Mahuida, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, propiedad de la Municipalidad de Río Colorado (C.U.I.T. Nº 33-99914325-9).

Art. 2º.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11º Ley A Nº 1015 y artículo 11º Decreto A Nº 1325/75).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17º de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 120/19

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Alajarin, Guillermo; CUIL N° 23-29044191-9, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución Nº 120/JDD/19, del Expediente Nº 30782-EDU-2019 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 04 de Noviembre del 2019.

Visto: El Expediente Nº 30782-EDU-2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunto abandono de cargo de la docente Alajarín, Guillermo - Profesor de Educación Física - Escuela Primaria N° 244 - Mencué"; y

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1º: Instruir Sumario por Abandono Laboral al docente Alajarín, Guillermo; C.U.I.L. Nº 23-29044191-9 Docente de la Escuela Primaria N° 244 de la localidad de Mencué, por los considerandos expuestos.

Art. 2º: Determinar que el docente mencionado deberá constituir domicilio dentro de la provincia de Río Negro, de acuerdo a los Artículos 36° y 37° de la Ley N° 2938 y Artículo 99º Resolución Nº 473/16 T.O. Resolución Nº 3410/16, al momento de la notificación de la presente.

Art. 3º: Designar Instructor Sumariante al Sr Daniel Ponce, quien se encuentra facultado para nombrar secretaria/o ad hoc.

Art. 4º: Notificar fehacientemente al interesado, por medio del Instructor Sumariante.

Art. 5º: Registrar, comunicar y archivar.-

Lorena Beatriz Garay, Presidente Junta de Disciplina Docente - María Doris Lascano, Secretaria en Representación Docente - Miguel Eduardo Argañaraz, Vocal Junta de Disciplina Docente - Ana María Stoessel, Vocal en Representación Docente - María Aurora Gustín, Vocal en Representación Docente.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 564

Viedma, 22 de Julio de 2020

Visto: La Resolución Nº 1023/12 y Resolución N° 507/02018 y modificatorias de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Nº 1023/12 se especifican las facultades de los Delegados, Subdelegados, Receptorias y Jefes Técnicos para la concesión de facilidades de pago, según lo dispuesto en el Articulo 101 del Código Fiscal (Ley I N° 2686-Texto según Ley 4686), modificando el punto 11.4 del Anexo a la Resolución 1239/08;

Que por Resolución N° 507/2018 y modificatorias se establecen los tipos de planes de facilidades de pago y la modalidad de confección presencial y no presencial;

Que conforme lo expuesto, resulta necesario adecuar quienes estarán facultados para otorgar planes de facilidades de pago;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la Información y Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en los Artículos 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y sus modificatorias concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667 y el Artículo 3°del Decreto 1129/03 Reglamentario del Código Fiscal;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Facúltese a los responsables de las oficinas, al Gerente de Servicios al Contribuyente, al Gerente de Cobranzas, al responsable del Departamento de Gestión de cobro, dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria, a otorgar los planes de pago mencionados en la Resolución N° 507/2018 y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTOS MÁXIMOS PARA OTORGAR PLANES DE PAGO

a) Gerente de Servicios al Contribuyente y Gerente de Cobranzas, deudas sin límite.

b) Delegados Zonales y Departamento de Gestión de Cobro, deudas hasta $500.000 (pesos quinientos mil)

c) Jefes de las Subdelegaciones, deudas de hasta pesos doscientos mil ($200.000).

d) Jefes de Receptorías, deudas de hasta pesos cincuenta mil ($50.000).-

Art. 2°.- Facúltese al responsable del departamento de Ejecuciones Fiscales dependiente de la Gerencia de Cobranzas, a otorgar planes de facilidades de pago por deudas judiciales de capital y honorarios exclusivamente.

Art. 3°.-Derógase la Resolución N° 1023/12;

Art. 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese;

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Registro de la Propiedad del Inmueble
Disposición Administrativa Nº 11/2020

Viedma, 01 de julio de 2020

Visto: La Ley K N° 810, el Decreto Reglamentario 1720/83, el Decreto Provincial N° 630/2020; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto Provincial N° 581 de fecha 29 de Junio del corriente año se acepto la renuncia a partir del 19 de Junio, a la Dra. Olga Patricia Alonso, D.N.I. 13.484.543, en el cargo de Directora Directora del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que conforme Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 630, del 01 de Julio de 2020, por el cual se designa a la Dra. Gisela Mabel Iannella D.N.I. N° 28.782.087, en el cargo de Directora del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que desde el 19 de Junio hasta el 1 de Julio de 2020 las Asesoras Legales Dras. Lorena Arauzo D.N.I 27.331.563, Mariela Alejandra Biagetti D.N.I N° 20.807.616 y Viviana Miranda D.N.I. N° 13.683.629, han continuado la suscripción del despacho de documentación registral perteneciente al Registro de la Porpiedad Inmueble, en los términos de la delegación de la firma oportunamente dispuesta por Disposiciones Administrativas, suscripta por la Dra. Olga Patricia Alonso;

Que en virtud de la continuidad que amerita la actividad inscriptoria con el consecuente cumplimiento de los plazos legales que la misma impone, deviene necesario ratificar toda la documentación suscripta por las Asesoras Legales enunciadas en el considerando anterior, conforme lo expuesto en el precedente considerando;

Que a partir de la designación de la suscripta, y teniendo en consideración el cúmulo de documentación que conforma el despacho diario de todos los actos inherentes y necesarios a la actividad registral y administrativa de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, de la I Circunscripción Judicial, con sede en esta ciudad; deviene necesario delegar nuevamente la firma a partir del día 1 de Julio del corriente año, recayendo en forma conjunta e indistinta en las persona de la Directora y las Asesoras Legales del Registro de la Propiedad Inmueble,

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo Nº 38 Inciso b) y 47 Inciso c) de la Ley Provincial K Nº 810 y Decreto Provincial N° 630/20;

Por ello,

La Directora del Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE

Artículo 1º.- Ratificar la firma de toda la documentación registral suscripta por las Asesoras Legales Dras. Lorena Arauzo D.N.I 27.331.563, Mariela Alejandra Biagetti D.N.I N° 20.807.616 y Viviana Miranda D.N.I. N° 13683629, perteneciente al registro de la Propiedad Inmueble I Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Viedma, desde el día 19 de Junio hasta el 1 de Julio del corriente año, inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Art. 2º.-Designar a partir del día 01 de Julio de 2020, a las Dras. Lorena Arauzo D.N.I 27.331.563, Mariela Alejandra Biagetti D.N.I N° 20.807.616 y Viviana Miranda D.N.I. N° 13683629 como Asesoras Legales del Registro de la Propiedad Inmueble, autorizando y delegando en las citadas profesionales la firma autorizante en forma conjunta y/o indistinta, de todos los actos inherentes y necesarios a la actividad registral y administrativa de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma.-

Art. 3º.- Notificar, registrar y cumplido archivar.-

Dra. Gisela M. Iannela, Directora del Registro de la Propiedad Inmueble.-

––O––

Disposición Administrativa Nº 12/2020

Viedma, 31 de julio de 2020

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, el Decreto Reglamentario N° 1720/83, las Disposiciones Administrativas N° 02/20 - 05/20 D.G.R.P.I., el Decreto Provincial N° 630/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Administrativa N° 02 D.G.R.P.I., del 17 de marzo de 2020, se resolvió suspender el Servicio de Trámites Registrales Preferenciales en la I, II, III y IV Circunscripción Judicial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, en razón de la pandemia identificada como "Nuevo Coronavirus" COVID-19;

Que mediante Disposición Administrativa N° 05 D.G.R.P.I., con fecha 01 de abril del corriente año, se prorroga la suspensión del servicio de trámites registrales preferenciales, por tiempo indeterminado y hasta tanto se emita un nuevo acto administrativo en contrario;

Que conforme Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 630, del 01 de Julio de 2020, se designó a la Dra. Gisela Mabel Iannella, D.N.I. N° 28.782.087, en el cargo de Directora del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que habiéndose logrado reunir las condiciones laborales a fin de reanudar el Servicio de Trámites Registrales Preferenciales en las cuatro Circunscripciones de este Registro de la Propiedad Inmueble, (Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti) se considera necesario habilitar el mismo a partir del día 03 de agosto de 2020, no pudiéndose, transformar en preferencial, los tramites pendientes de anotación que se encuentren ya ingresados en el organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73 y el Decreto Provincial N° 630/20;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Rio Negro
DISPONE

Artículo 1º.- Reanudar el Servicio de Trámites Registrales Preferenciales en la I, II, III y IV Circunscripción Judicial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, a partir del día 03 de agosto de

2020, no pudiéndose transformar en preferencial, los tramites pendientes de anotación que se encuentren ya ingresados en el organismo.

Art. 2º.- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannela, Directora del Registro de la Propiedad Inmueble.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 008/20

Objeto: Adquisición de Neumáticos con destino al Parque Automotor del Poder Judicial.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 19 de Agosto de 2020 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

---•---

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública Nº 03/20
Expediente Nº 042.287-D-2020

Objeto: Llamado a cotización por la provisión de pañales descartables, que se indica a continuación, de acuerdo a las especificaciones a saber:

Adquisición de pañales descartables para niños y adultos anatómicos con gel, elástico en la entrepierna y sostén adhesivo en cintura, de primera calidad, en tamaños S, M, G, XG, XXG. Conforme anexo del pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 10-08-2020 10hs. en la Dirección de Administración I.Pro.S.S.- Calle J. A. Roca Nº 250 - Viedma - Río Negro.

Retiro de Pliego: En Dirección de Administración - I.Pro.S.S. - Calle Roca Nº 250 - Viedma - Río Negro en el horario de 9:00 a 13:00 hs. o en el sitio oficial www.rionegro.gov.ar

Tel.: 02920-496333 - Interno 6375 -

Mail: bieneseinsumos@ipross.rionegro.gov.ar

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) LLAMADO A CONCURSOS RES. NRO. 72/19-CM y AMPLIACION NOMINA CONCURSO RES. NRO. 44/19-CM

Un Cargo de Agente Fiscal de Viedma (Res. Nro. 72/19-CM): ALVAREZ, María Paz - DNI: 33.574.867 (A consideración CM); ARISTIMUÑO, Julián - DNI: 32.465.494 (A consideración CM); CHIRINOS, José - DNI: 31.359.595; DE LUQUE, Paula - DNI: 31.533.749; ESTELA PASSARELLI, Yanina Vanesa - DNI: 31.063.560; GIAMMONA, Mariana - DNI: 30.056.512; PERETTO, Ana Laura - DNI: 26.958.076; RICHERI, Carlos - DNI: 26.466.340 (A consideración CM); SANZ AGUIRRE, Gonzalo Andrés - DNI: 22.124.391; VEGA, Juan Manuel - DNI: 26.304.394.

Siete (7) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Gral. Roca (Res. Nro. 44/19-CM) – (Ampliación Nómina de Inscriptos): Agustín Lombardo – DNI 38.492.668 (A consideración CM); Natalia Michelle Riquelme – DNI 36.800.964 (A consideración CM); Juan José Ferreira – DNI 37.413.700 (A consideración CM).

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Nervi Guillermina.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2inc. C de la Ley D N° 3475.

A tales fines de informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° de Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
494	LATORRE	Toms Rodolfo	16.862.639	06/07/2020
495	DIAZ	Roberto Oscar	32.225.497	13/07/2020
496	GOMEZ	Carlos David	32.418.518	17/07/2020
497	VILLARRUEL	Alberto Javier	22.586.733	17/07/2020
498	GUZMAN	Pedro Eliezer	35.276.431	17/07/2020
499	DIAZ	Raúl Amadeo	27.883.938	24/07/2020
500	SOTO	Jonathan Nelson	39.648.560	30/07/2020
501	NATALINI	Fabio Víctor	36.626.931	30/07/2020

Romina Paola Fernández, Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

La petición de Mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "A2-M5" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 37093-M-2012.- Viedma, 20 de Julio de 2020- La petición de 15 (quince) pertenencias para la Mina "A2-M5" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie total Mina: 1.500 Has coordenadas del Perímetro Mina: Area Y X 3427503 5579075 3430502 5579075 3430502 5574076 3427503 5574076 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y=3429481 X=5578970 Grilla: 3966-III Dpto. Político: Valcheta/Avellaneda Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Petición de Mensura de 50 (cincuenta) pertenencias para la Mina de Carbón denominada "Las Bayas" presentada por Trendix Mining S.R.L. ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro Expediente Número 30143-M-2005.- Viedma,09 de Marzo de 2020 .- La Autoridad Minera comunica la Petición de Mensura para la Mina "Las Bayas". La Superficie de cada pertenencia: 81 Has Superficie Total Mina: 4050Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 1577280.30 5406308.10 1582680.20 5406308.10 1582680.20 5405408.10 1583580.20 5405408.10 1583580.20 5399108.10 1582680.20 5399108.10 1582680.20 5398208.10 1580880.20 5398208.10 1580880.20 5400008.10 1579980.20 5400008.10 1579980.20 5400908.10 1577280.30 5400908.10 Perito Designado: Agrimensor Walter O. Favretto. Fdo. Agrim. Grillo Sofia. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Energía.-

Petición de Mensura de 10 (diez) pertenencias para la Mina de Bentonita denominada "El Chivo IV" presentada por Pierucci Alejandro Favio ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro Expediente Número 29128-M-2004.- Viedma, 21 de Febrero de 2020.- La Autoridad Minera comunica la Petición de Mensura para la Mina "El Chivo IV", cubriendo 60has de la misma. Las pertenencias son de 6has c/una. las mismas queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Y(E-O)X(N-S) Vértice 2594139.26 5717574.96 2594338.45 5717574.96 2594338.45 5717274.96 2594339.74 5717274.96 2594339.74 5717154.89 2594539.74 5717154.89 2594739.74 5717154.89 2594739.74 5716854.89 2594876.25 5716854.89 2594876.25 5716654.89 2594576.25 5716654.89 2594276.25 5716654.89 2593976.25 5716654.89 2593676.25 5716654.89 2593676.25 5716954.89 2594276.25 5716954.89 2594276.25 5716854.89 2594339.74 5716854.89 2594339.74 5716974.96 2594139.74 5716974.96 2594139.27 5717274.96 2593839.26 5717274.49 2593839.96 5717474.96 X=5716974.96 Grilla: 3969-II Perito Designado Agrimensor Jorge Horacio Osacar Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese. Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio/25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 44.325-M-19 S/Cateo "El Domo Sur", el señor Gramage, Rolando Néstor ha solicitado permiso de exploración de 5.999,96Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2584310 - 5447796; 2585910 - 5447796; 2585910 - 5441000; 2591496 - 5441000; 2591496 - 5440000; 2569310 - 5440000; 2569310 - 5442796; 2584310 - 5442796 Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 09 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Energía.-

---•---

La petición de Mensura de 13 (trece) pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado denominada "Choique 8" presentada por Heredia Tomás Manuel ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro Expediente número 26011-M-2001.- Viedma, 02 de Julio de 2020- La Petición de 13 (trece) pertenencias para la Mina Vacante "Choique 8" Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 13 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.300 Has Coordenadas Del Perímetro Mina: AREA 1 Y X 2601710.30 5474296.50 2609430.33 5474296.50 2609430.33 5470493.71 2608378.52 5470493.71 2608378.52 5470232.79 2607430.33 5470232.79 2607430.33 5473396.71 2601710.30 5473396.71 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 5 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2606252 X=5473540 Grilla: 4169-II Dpto Politico: 9 de Julio. Perito Designado: Agrimensor Walter O. Favretto. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Energía.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 9 De Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 44.287-M-19 S/Cateo "Bianca", la empresa Minera Comirna SRL. ha solicitado permiso de exploración de 9.999,23Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2582420 - 5487500; 2590072 - 5487500; 2590072 - 5474430; 2582569 - 5474430; 2582569 - 5474560; 2582420 - 5474560. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 20 y 21 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploracion para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 44.288-M-19 S/Cateo "Herradura", la empresa Minera Comirna SRL. ha solicitado permiso de exploración de 9.819,62Has. Se encuentra en Distrito Minero Ing. Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2449850 – 5506000; 2455500 – 5506000; 2455500 – 5499300; 2453600 – 5499300; 2453600 – 5502765; 2445735 – 5502765; 2445735 – 5500065; 2442800 – 5500065; 2442800 – 5492765; 2440700 – 5492765; 2440700 -5491938; 2439435 – 5491938; 2439435 – 5487400; 2437660 – 5487400; 2437660 – 5494500; 2440420 – 5494500; 2440420 – 5498850; 2438600 – 5498850; 2438600 – 5502900; 2441846 – 5502900; 2441846 – 5505100; 2449850 – 5505100. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

EDICTO D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Servidumbre de Acueducto (Colector Cloacal) en Parcela 19-2-K-014-01" (Expediente Nº 076463-ACATA-19), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a la firma "Cooperativa Obrera El Maiten de Trabajo y Vivienda Limitada" a fin de que se presente en autos, así como a notificarles que en dicho expediente se ha dictado la Resolución Nº 433/19 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 07 JUL.2020, Visto...,y Considerando:... Por ello, El Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 109-20 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 891,89 m2, y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 19; Circunscripción: 2; Sección: K; Quinta: 014; Parcela: 01, Subparcela S001, propiedad de Cooperativa Obrera El Maiten de Trabajo y Vivienda Limitada. Artículo 2.- Se procurará ejecutar la presente mediante

concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la ley A Nº 1015 y su reglamentación. Artículo 3.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la ley A Nº 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos. Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese. Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas". Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11º de la Ley A Nº 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1º de la resolución transcripta, en un valor total de ciento veinte mil trescientos pesos ($ 120.300).- En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66º Ley A Nº 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, 29 de julio de 2020."

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 12 Viviendas Convenio I.P.P.V - Municipalidad de Valcheta.

Programa Habitar Río Negro. Localidad: Valcheta.

En el marco de la Resolución 929/12 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Valcheta, para la ejecución y adjudicación del plan 12 viviendas en dicha localidad, ejecutadas en el marco del Programa Habitar Río Negro - Operatoria Emergencia - Línea Vivienda Nueva.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la Municipalidad de Valcheta.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y/o informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDOY NOMBRE	T.N° DOCUMENTO
01	00148	CHAZARRETA, Héctor Abel	DNI 25.702.653
		PAREDES, Laura Cristina	DNI 27.407.192
02	00153	FERNANDEZ, Elsa Beatriz	DNI 16.333.422
03	20005	URIZ, Virginia Noemí	DNI 31.368.898
04	20063	GOMEZ, Rosana Gladis	DNI 29.798.235
05	20094	MOSALVE, Mailén Daiana Nair	DNI 36.412.761
		BERTHE, Juan Ramiro	DNI 34.096.545
06	20218	MARTINEZ, Romina Leticia	DNI 34.096.521
07	26619	BLACKHALL, Erika Judith	DNI 37.254.375
08	26652	TUREO, Aldo Ariel	DNI 13.036.457
		FERNANDEZ, Vilma Mabel	DNI 20.124.308
09	26654	TRONCOSO, Milton Nicolás	DNI 33.919.593
		STUBE, Maira Mailén	DNI 34.342.407
10	26678	PAZ, Mirta Graciela	DNI 14.256.875
11	26679	TOLOSA, Marcela Marina	DNI 29.798.267
12	26680	QUILOGRAN, Lorena Soledad	DNI 38.093.585

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días hábiles. Aquellas personas que consideren necesario impugnar, deberán hacerlo mediante correo electrónico a impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante aclarando nombre, apellido, número de documento y domicilio.

Nota: las impugnaciones referentes a la posesión de bienes inmuebles deberán ser acompañadas de la identificación de datos catastrales y/o domicilio exacto del bien referido.

Las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberán detallar la circunstancia invocada. En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica LA SIGUIENTE ADJUDICACION:

Localidad: General Roca

Plan: 223 Viviendas

Barraza, Miguel Angel (D.N.I. Nº 13.483.510)

Padilla, Elizabeth Olga (D.N.I. Nº 17.117.863)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica LA SIGUIENTE ADJUDICACION:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Céspedes Otero,Carolina Fernanda (D.N.I. Nº 32.734.448)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 3251

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Sellaro, Martha Rosa, DNI Nº 3.635.420 para que comparezcan en autos "Sellaro Martha Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2110-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de agosto de 2019.-

---•---

Edicto Nº 4866

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ancao, Marcelino o Ancao Riffo Marcelino, Documento Nacional Identidad 93.509.543 para que comparezcan en autos "Ancao Riffo Marcelino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2132-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de julio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4837

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ricardo Turuelo, DNI N° 12.292.425, en autos: "Turuelo, Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-260-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres dìas. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 16 de Julio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4850

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Serafin Turuelo y/o Serafin Turuelo Gato, Pasaporte N° 192/48 y de la Señora María Garcia, DNI 9.735.763, en autos: Turuelo y/o Turuelo Gato, Serafin y García, María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-261-C2020). Públiquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 17 de Julio de 2020.-

Edicto Nº 4826

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Rosalía Inés Seguel (L.C. 10477280), a que se presenten a hacer valer los mismos en los autos caratulados "Seguel Rosalía Inés s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0125/20/J1. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.-Fdo. Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 22 de julio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4798

El Dr. Leandro Javier Oyola Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en calle Laprida 292 -5to Nivel- de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Primitiva Villanueva y Mirta Nicanora León para que dentro de ese plazo lo acrediten en los autos: "Villanueva Primitiva y León Mirta Nicanora s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1VI-1776-C2020 Publíquese por 1 día. Viedma, 02 de julio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4902

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "G.L.E. C/ C.F.M. S/ Alimentos" Expte.: 2638/2018 hace saber al Sr. Facundo Mauricio Córdoba DNI 32.056.189, del inicio de la presente demanda y se lo cita para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín oficial (Conf. Art. 2340 CCyC) y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- San Antonio Oeste, 29 de Julio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4867

La Dra K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria, Sucesiones y Familia N° 9, a cargo del Dr. Daniel F. Gutierrez, sito en Sarmiento 241, de la ciudad de San Antonio Oeste, hace saber que con fecha 15/07/20 se declaró abierto el Concurso Preventivo de "MOVIMIENTO SAO S.R.L s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 3948/2019, CUIT C.U.I..T. 30-70886930-5, y el dia 17/12/19 se realizó la presentación del mismo, fijándose los siguientes plazos previstos en la ley 24.522: hasta el 01/09/20 para verificar los créditos ante el síndico, el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 15 de septiembre de 2020 (Art. 34, primer párrafo, ley citada); el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 17 de septiembre de 2020 (Art. 34, segundo párrafo, ley citada); el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 14 de octubre de 2020 (Art. 35, ley citada); el plazo para resolver los créditos vencerá el 28 de octubre de 2020 (Art. 36, ley citada); el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 11 de noviembre de 2020 (Art. 41, ley citada); el plazo para presentar el informe general vencerá el 27 de noviembre 2020 (Art. 39, ley citada); el plazo para observar el informe general vencerá el 14 de diciembre de 2020 (Art. 40, ley citada); el plazo para resolver la categorización vencerá el 1 de febrero de 2021 (Art. 42, ley citada); el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 18 de mayo de 2021 (Art. 43, penúltimo párrafo, ley citada); el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 9 de junio de 2021, momento de celebración de la audiencia informativa, Art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente; la audiencia informativa se llevará a cabo el 9 de junio de 2021 a la hora 10:00 en la sede de este Juzgado (Art. 14 inc. 10 y 45 penúltimo párrafo, ley citada). Encomiéndase al síndico la notificación de la audiencia informativa a los trabajadores por medios visibles en los establecimientos del concursado (Art 14 inc. 10, de la ley 24.522, según ley 26.684); el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 16 de junio de 2021 (Art. 43, primera parte, ley citada); el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 9 de junio de 2021, Arts. 45 y 47 ley citada; los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presente las conformidades correspondientes (Arts. 49, 50, 51 y 52, ley citada).- . Publíquese por cinco días en el diario "Boletín Oficial". San Antonio Oeste Aires, 28 de julio de 2020.- Fdo. K. Vanessa Kozaczuk.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Marchesi, Sabrina Dayana, D.N.I. N° 34.968.141, que en los autos: "Samanta Dayana Marchesi C / Romero

Betiana Noemi S / Lesiones", Legajo N° MPF-VI-03570-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-07-2020 .- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la víctima haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 4426

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Luckman, sito en Juramento 190, 4to Piso, de San Carlos de Bariloche, 3ra Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita por 30 días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho (Art. 2340 CPCC) a los bienes dejados por el causante Sr. Inalef Carlos DNI 7.387.170 en los autos "Inalef, Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 19865-19. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.

San Carlos de Bariloche, 17 Febrero de 2020.- Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario.

---•---

Edicto Nº 4836

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Díaz, Néstor Julio, DNI 7564761 para que comparezcan en autos "Díaz Néstor Julio S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2370-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de julio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4892

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manzi, José Mauro, DNI Documento Nacional Identidad 7303017, en los autos "Manzi José Mauro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2457-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página web del Poder Judicial.- General Roca, 24 de Julio de 2020.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 4896

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Busin, Guillermo Walter, DNI 14.853.685, en los autos "Busin, Guillermo Walter s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-2513-C3-20). Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y por un día en el Registro de Edictos de la página web del Poder Judicial.- General Roca, 30 de julio de 2020.- Dra. Anahí Muñoz, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 4411

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pasaje Juramento Nº 190 Piso 4º de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elvira María Piscanc, DNI 1.737.964, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Piscanc, Elvira María s/ Sucesión Ab-Intestato", Expediente Nº 20063-19. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2020.- Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario.-

---•---

El Dr. Adrián Dvorzak Juez de Garantías de la 1a Circunscripción Judicial, notifica a Horacio Nahuel Miranda, (D.N.I. N° 34735596) de la sentencia de sobreseimiento nro. 137 recaída en los autos ´Miranda Horacio Nahuel s/ robo´, Legajo N° MPF-VI-00872-2020, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 31 de julio de 2020. Y vista:... Y considerando:... Resuelvo: -I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Horacio Nahuel Miranda, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por la imposibilidad de incorporar elementos de prueba que permitan requerir la apertura a juicio, de conformidad a lo previsto por el Art. 89, 154 y 155 inc. 6 CPP (Ley 5020). II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el

buen nombre y honor de los nombrados. III.-Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial, ordenendose la publicación de edictos a fin de la notificación de la sentencia y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación. (Fdo) Adrián Dvorzak- Juez.-

---•---

Edicto Nº 4777

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, Secretaria, sito en calle Santa Flora Nº 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Rivas, Monica Gabriela C/ Comes,Miguel Javier S/ Divorcio (c)" (Expte. N° VRF-11927-JF-17), citándose al Sr. Miguel Javier Comes DNI N°20.117.498 a los fines de que en el término de quince días contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderle, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.-

Publíquese por dos días en el sitio web del Poder Judicial .-

Secretaría, 31 de julio de 2020.- Natalia Rodriguez Gordillo, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 4900

La Dra. Andrea V. De la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería número Tres, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853 -2do piso-General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de de Francisco Martos, LE. 3.430.196 y Luisa Lina Pettinari, DNI 0.558.028, a presentarse en los autos "Martos Francisco y Pettinari Luisa Lina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2RO-2492-C3-20. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en el Registro de Edictos de la página web del Poder Judicial.- General Roca, 30 de julio de 2020.- Dra. Anahi Muñoz, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 4849

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 31 de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, secretaría única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, sito en 9 de julio 221, primer piso, ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por el término de treinta (30)días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Fernando Gonzalez, DNI 4.540.311 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC), en autos caratulados "Juan Fernando Gonzalez- Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2CH-415-C31-19). Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 28 de julio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4930

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° Tres, con asciento de funciones en calle Yrigoyen n° 387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, Notifica al Sr: Bigües Maso Pascual, Español, Casado, C.I n°: 3.930.422, por el término de Dos (2) Días, la sentencia recaída en los autos caratulados "Sucesores de Constantino Aguayo c/ Bigües Maso Pascual s/ Escrituración (Ordinario) (Expte n° A-4CI-354-C2014)", que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 30 de abril de 2020. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Hacer Lugar a la demanda promovida por los Sucesores de Constantino Aguayo: Daniel Osvaldo Ceferino, Claudia Ivonne, Mónica Alejandra, Sergio Omar, todos de apellido Aguayo ; y Dora Alonso, presentado a Fs. 17/19, y Condenar a Pascual Bigues Maso, a las obligaciones de Escriturar a favor de los accionantes los Inmuebles identificados con NC 021F21310 y NC 021F21311, de la localidad de Cinco Saltos. ... "Publiquese por Dos (2) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.

Cipolletti, 03 de agosto de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4646

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita a Emilio Oroño Linares, D.N.I.: 33.530.425, para que se presenten en el término de 5 días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Naicul Ramírez Fernando Marcelo c/ Oroño Linares Emilio s/ Prepara Vía Ejecutiva (c)" Receptoría Nº D-1VI-5733-C2019, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 día.- Viedma, 11 de marzo de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4486

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, a Celinda Burgos, D.N.I.: 16.164.840, para que se presenten en

el término de cinco (05) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados: "Naicul Ramírez Fernando Marcelo c/ Burgos Celinda s/ Efecutivo (c)" Receptoría Nº D-1VI-5898-C2019, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 17 de febrero de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4426

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Luckman, sito en Juramento 190, 4to Piso, de San Carlos de Bariloche, 3ra Cinrcunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita por 30 días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho (Art. 2340 CPCC) a los bienes dejados por el causante Sr. Inalef Carlos DNI 7.387.170 en los autos "Inalef, Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 19865-19. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.

- San Carlos de Bariloche, 17 Febrero de 2020.- Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario.

---•---

Edicto Nº 4910

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Eleonora Petroff para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Petroff Eleonora s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1796-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 31 de julio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4848

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Antonio Sacchi, DNI Documento Nacional Identidad 7.388.415 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sacchi, Jorge Antonio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2338-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de julio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4842

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Elsa Dolores Asorey, DNI F6.475.046 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Asorey, Elsa Dolores s/ Sucesión Ab Intestato" - Expediente N° F-2431-20. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Rio Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ) por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de julio de 2020.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC.

UBICUA S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Ubicua Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Néstor Javier Centurión, DNI Nº 24645822, [CUIT/CUIL/CDI 20-24645822-8], de nacionalidad Argentino, nacido el dia tres de abril de 1975, profesión: medico , estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Plátanos N°1416. Cipolletti, provincia de Rio Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 30-06- 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Los Plátanos N°1416. Cipolletti, provincia de Rio Negro,

d) Designación del Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Salud, y Educación

e) Plazo de duración 99 años.

f) Capital Social: es de Treinta y tres mil setecientos cincuenta representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Néstor Javier Centurión, DNI Nº 24645822, suscribe la cantidad de Treinta y tres mil setecientos cincuenta acciones.

g) Administración y Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Néstor Javier Centurión, DNI Nº 24645822, y como Administrador suplente a: Cecilia Homar, DNI Nº 27833778. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Diciembre.

Cipolletti, 23 de Julio de 2020.-

Dr. Federico FROSINI, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

MILLAQUEO RESERVE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Millaqueo Reserve Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Nahuel Alonso Barnadas, DNI 18.786.337, CUIT 20-18786337-9, argentino, nacido el 25/04/1977, guía de montaña, casado, domicilio: Maca Plateado 18.984, Bariloche, Río Negro; y Manuel Echevarria Gobbee, DNI 24.425.140, CUIT 20-24425140-5, argentino, nacido el 28/09/1974, empresario, divorciado, domicilio: Mitre 202, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 29/06/2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Mitre 265, 3º B, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Nahuel Alonso Barnadas, suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de $1000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Manuel Echevarria, suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de $1000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administradores titulares: Nahuel Alonso Barnadas, DNI 18.786.337; y Manuel Echevarria Gobbee, DNI 24.425.140. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal. A cargo de los Administradores titulares: Nahuel Alonso Barnadas, DNI 18.786.337 y Manuel Echevarria Gobbee, DNI 24.425.140.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo.

Ciudad de Bariloche ..... de julio de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

PATAGONIA REBELDE S.A

Fernando Molina, Inspector Regional de la dirección de Personas Jurídicas-Registro Público sito en calle Bartolomé Mitre 480 , de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550,la publicación en el Boletín Oficial , por un día (1) la Constitución de la sociedad denominada PATAGONIA REBELDE S.A. pasada por escritura número 60, de fecha 1 de Septiembre del 2019 , y Acta Complementaria pasada por escritura número 12, de fecha 21 de Febrero del 2020, ambas pasadas por ante el Notario Titular del Registro número 12 con asiento en General Roca, Río Negro, Sergio Alexis Martínez.

Acta Constitutiva: Socios: Juan Manuel Catalino Suárez, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 13 de Octubre de 1997, comerciante, Titular del Documento Nacional de Identidad número 40.707.360 ,CUIL/CUIT 20-40707360-7-, domiciliado en calle Paraguay 316, Bulevar Sur, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Nicolás Martín Landaburu, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalí Giselle Moretti, fecha de nacimiento 27 de Febrero de 1989, comerciante, Titular del Documento Nacional de Identidad número 34.435.026 ,CUIL/CUIT 20-34435026-5, domiciliado en calle Condarlo 55, Piso 15, Departamento "C", de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina PATAGONIA REBELDE S.A. ,con domicilio legal en la Ciudad y Departamento General Roca, Río Negro, teniendo su sede en Ruta Nacional 22, Kilómetro 1171 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agricola Ganaderas: explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad frutícola, su cultivo y explotación , a través de la compra, venta, empaque, conservación, importación y exportación de frutas frescas, verduras y forrajes, a través de establecimientos frutícolas y cultivos de peras, manzanas y frutos de carozo, como así también la industrialización primaria de los productos de dichos establecimientos, quedando facultada para la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes muebles y/o propiedades inmuebles vinculadas al negocio agropecuario.-Podrá administrar, arrenda, explotar, por cuenta propia o de terceros, topa clase de bienes muebles o inmuebles rurales, semovientes , y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objeto indicados.-b) Exportación e Importación: realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación, especialmente de productos fruti-hortícolas, organizar y participar en ferias y exposiciones internacionales, establecer representaciones comerciales en el país y en el exterior.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones ($ 2.000.000), representado por Dos Mil (2000) acciones nominativas no endosables, de Mil Pesos ($ 1.000) , valor nominal por acción.-Son suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Mil Acciones (1.000) para Juan Manuel Catalino Suárez, de pesos Mil por acción, que importan Pesos Un Millón ($ 1.000.000), y Mil Acciones (1.000) para Nicolás Martín Landaburu, de pesos Mil por acción, que importajn Pesos Un Millón ($ 1.000.000).-La integración de cada uno se efectúa en dinero efectivo y es de su totalidad.

Administración y Fiscalización: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco.-El término de duración de su mandato es de tres ejercicios reelegibles indefinidamente.

Integración del Organo de Administración: Se resuelve por unanimidad establecer un Directorio Unipersonal, en uno el número de suplentes.- Quedan designados para integrar el Directorio: Director Unipersonal y Presidente : Juan Eduardo Catalino.-Director Suplente: Nicolás Martín Landaburu.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

General Roca, 22 De Julio De 2020.- Publíquese por un dia.-

Dr.Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurdicas Gral. Roca.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Laciar, Inspector Regional de Personas jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento Nº 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y el diario El Cordillerano, por un día, que se tramita la inscripción como (Martillero, Corredor Público) de la Señora María Marta Escalada, DNI 23.864.418, con domicilio en la calle Pueyrredón 538 Barrio San Ignacio del Cerro de la localidad de San Carlos de Bariloche.-

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante al Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación.-

Bariloche 22 de Junio de 2020.-

Matías Raúl Laciar, Inspector Regional de Personas jurídicas S. C. de Bariloche.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA ARGENTINA
Transferencia de Fondo de Comercio

El Dr. Federico Frossini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N°191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, publicar en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia Argentina", con domicilio en calle San Martín Nro.376, de la Localidad Gral. Fernández Oro, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: Liliana Cecilia Adorno Cangiano, argentina, farmacéutica, domiciliada en calle Roca n°35, 6° piso, Dpto. "D", divorciada, DNI 21.630.539, Responsable Inscripta bajo el CUIT 27-216305369-1.

b) Comprador: Asociación Mutual Bancarios de Río Negro, Domicilio en calle Villegas n°754 de la ciudad de General Roca, Exenta, CUIT 30-70852385-9.

c) Importe: $1.700.000.- (Pesos Un Millón Setecientos Mil)

d) Se informa que el comprador procederá a modificar la denominación comercial por "Farmacia Bancaria AMBAR".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 17 de julio de 2020.-

Dr. Federico Frossini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL RÍO NEGRO ÍNTEGRA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones estatuarias y lo establecido por la Resolución IGPJ N° 115/20, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 25 de agosto próximo, a las 19 horas, por medio de la plataforma digital "Zoom", cuyo modo acceso se informará oportunamente vía telefónica y correo electrónico, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°. Designar a dos socios para refrendar con el Vicepresidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

2°. Razones de la convocatoria fuera de término.

3°. Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2018 y 31/12/19.

4°. Renovación total de las autoridades.

María Emilia De Pedro, Presidente - Federico Gustavo Díaz, Secretaria.-

---•---

SKAL INTERNACIONAL
VIEDMA-PATAGONES
Asamblea General Ordinaria

La Junta Directiva del SKAL Internacional Viedma-Patagones convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de agosto 2020 a las 19:00 hrs. en su sede social, Sito en el hotel Austral de Viedma (Villarino 292)para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 - Designación de 2 Asociados para refrendar el Acta.

2 - Lectura Acta Anterior.

3 - Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Contable cerrado al: 31 de Diciembre de 2019.

5 - Tratamiento Cuota Social.

6- Renovación total de autoridades.-

Carlos A. Balogh, Presidente - Doelia S. Morchio, Secretaria.-

---•---

CLUB ATLÉTICO JUVENTUD UNIDA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión directiva de la asociación Club Atlético Juventud Unida en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día domingo 30 de Agosto de 2020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "meetingsamer4.webex.com", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Consideración de la memoria, inventario, estado de recursos y gastos, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado del

4) Elección de una nueva comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de un año.

5) Elección de dos titulares y dos suplentes de comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de un año.

6) Fijación del valor de la cuota social

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: clubatléticojuventudunida@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Pardo Víctor, Presidente.-

---•---

ASOCIACION AGENCIA DE DESARROLLO
CREAR BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 2020, a las 9:30 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Gastos y Recursos, del ejercicio cerrado el 31/12/2019

5) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Se pone en conocimiento de los asociados que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: gerenciacrearbariloche@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Omar García, Presidente - Adolfo Sarmiento, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL ROSARIO VERA PEÑALOZA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, 30 de julio de 2020

Por la presente, los integrantes de la Asociación Civil Rosario Vera Peñaloza convocan a los Señores Asociados a la realización de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 24 de agosto del 2020, a las 18:00 horas en la Ex Ruta 3 Parcela 18, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta correspondiente.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Proyectos educacionales.
4. Lectura y consideración de la memoria, cuadro contables y anexos del ejercicio correspondiente al año 2.019.
5. Elección de autoridades.

Margarita R. Benvenuto, Presidente.-

FE DE ERRATAS

En la Fe de Erratas del Boletín Oficial Nº 5881 de fecha 21-05-2020 ----------

Donde dice: En el B.O. Nº 5668

Debe decir: En el B.O. Nº 5868

PARTIDO POLÍTICO

Coalición Cívica ARI
ANEXO I: (Resolución Nº01/20- Servicio Electoral Provincial)

Dirección Provincial: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
PRESIDENTE: OCAMPOS, Jorge Armando, DNI: 4.751.456
VICEPRESIDENTA: OCAMPO, María Emilia, DNI: 13.302.704
SECRETARIA DE FINANZAS: TARRUELLA, Lidia Beatriz, DNI: 12.275.828

Comisión de Ética Provincial: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
PRESIDENTA: FRANK, Silvia Marta, DNI: 14.997.423
VICEPRESIDENTE: ACEVEDO, Jorge Alberto, DNI: 13.483.518
SECRETARIA POLÍTICA: GARABITO, Nieves Cecilia, DNI: 29.940.058
SUPLENTE: SPECIALE, Christian Daniel, DNI: 23.245.816

Consejo de Contralor Patrimonial: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
VICEPRESIDENTA: GARCÍA, Ana María, DNI: 12.768.071
SECRETARIA CONTABLE: MORALES, Hugo Ángel, DNI: 10.381.451
SUPLENTE: DEL BARRIO, Victoria Sofía, DNI: 39.355.457

Servicio Electoral Provincial: Duración dos años (23/11/18-23/11/20)
Proclamados por Dirección Provincial Res.Nº02/2018
Ratificados por la Asamblea Provincial del día 26/12/2018
PRESIDENTE: DEL BARRIO, Ricardo Alfredo, DNI: 12.439.372
VICEPRESIDENTA: RIVAS, Alejandra Verónica, DNI: 21.790.044
SECRETARIO LEGAL: SANTAYÚ, Matías Osvaldo, DNI: 32.663.133
SUPLENTE: Vacante

Delegados al Congreso Federal: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
Delegados titulares:
PRIMER DELEGADO: MENDIOROZ, Bautista José, DNI: 11.607.060
SEGUNDA DELEGADA: AGOSTINO, Daniela Beatriz, DNI: 18.304.728
TERCER DELEGADO: OCAMPOS, Jorge Armando, DNI: 4.751.456
CUARTA DELGADA: ABRAMETO, Stella Maris, DNI: 12.057.263
QUINTO DELEGADO: CHIACCHIARINI, Dianco Martín, DNI: 33.566.869
Delegados suplentes:
PRIMER DELEGADA: OCAMPO, María Emilia, DNI: 13.302.704

SEGUNDO DELEGADO: ACEVEDO, Javier Edue, DNI: 17.506.170
TERCER DELEGADA: CABAZA, Leonora Lena, DNI: 17.058.409
CUARTO DELEGADO: Vacante por fallecimiento.
QUINTA DELEGADA: SALVARREDI CORAZA, Antonela, DNI: 30.520.207

Delegados a la Asamblea Provincial: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
Delegados Titulares:
PRIMER DELEGADO: CHIACCHIARINI, Dianco Martín , DNI: 33.566.869
SEGUNDA DELEGADA: ÁGUILA, Silvana Elizabeth, DNI: 23.580.753
TERCER DELEGADO: ACEVEDO, Javier Edue, DNI: 17.506.170
CUARTA DELEGADA: CABAZA, Leonora Lena, DNI: 17.058.409
QUINTO DELEGADO: SAN MARTÍN, Fernando Daniel, DNI: 22.380.89
SEXTA DELEGADA: AGOSTINO, Daniela, DNI: 18.304.728
SÉPTIMO DELEGADO: FRUGONI, Fernando Gustavo, DNI: 12.789.606
OCTAVA DELEGADA: SALVARREDI CORAZZA, Antonela, DNI: 30.520.207
NOVENO DELEGADO: MENDIOROZ, Bautista José, DNI: 11.607.060
DÉCIMA DELEGADA: ACOSTA, Ana Florencia, DNI: 36.850.231
Delegados Suplentes:
PRIMER DELEGADA: CLAUSE, Cintia Lorena, DNI: 32.813.470
SEGUNDO DELEGADO: ÁGUILA, Temístocles Enrique, DNI: 37.666.954
TERCER DELEGADA: ARMIÑANA, Deborah Paola, DNI: 21.847.041
CUARTO DELEGADO: RISARO, Roberto Alejandro, DNI: 18.110.004
QUINTA DELEGADA: MARTINEZ, Susana Andrea, DNI: 22.626.832
SEXTO DELEGADO: GRIFFA, Santiago Nicolás, DNI: 38.790.877
SÉPTIMA DELEGADA: CONTRERAS, Mayra Raquel, DNI: 21.865.174
OCTAVO DELEGADO: SALVARREDI, Jaime Bernardo, DNI: 13.671.904
NOVENA DELEGADA: ANTONIO, Patricia Susana, DNI: 12.834.719
DÉCIMO DELEGADO: Vacante.

Dirección Municipal de la localidad de Cipolletti: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
PRESIDENTE: ALMENDRA, Daniel Segundo, DNI: 21.975.223
SECRETARIA GENERAL: DONALISIO, Graciela Del Valle, DNI: 11.527.807
VOCALES TITULARES:
Responsable de acción política: SANDOVAL, Blanca Graciela , DNI: 14.800.343
Responsable de organización y formación política: CASCALLARES, Marcelo Andrés, DNI: 25.196.071
Responsable de prensa: SEPÚLVEDA, Jaime DNI: 14.657.463
Tesorera: MALDONADO, Stella Maris , DNI: 5.015.135
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: GONZALEZ, Estela Doris, DNI: 13.704.143
SEGUNDO VOCAL: NAVARRETE, Marcelo Alejandro, DNI: 30.144.520
TERCER VOCAL: LOPEZ, Tamara Gabriela, DNI: 36.435.038
CUARTO VOCAL: PALMERO, Marcelo Damián, DNI: 34.860.648

Dirección Municipal de la localidad de General Enrique Godoy: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
PRESIDENTA: ÁGUILA, Silvana Elizabeth, DNI: 23.580.753
SECRETARIO GENERAL: CONZOLINO, Jorge Horacio, DNI: 24.953.699
VOCALES TITULARES:
Responsable de acción política: CARBONE, Romina Natalia, DNI: 31.063.501
Responsable de organización y formación política: ÁGUILA, Enrique Temistocles DNI: 37.666.954
Tesorera: CABAÑA, Nuri Amanda, DNI: 35.623.981

Dirección Municipal de la localidad de General Roca: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
PRESIDENTE: ACEVEDO, Javier Edue, DNI: 17.506.170
SECRETARIA GENERAL: SANTAGNI, Fanny Delfa Gladys , DNI: 16.759.378
VOCALES TITULARES:
Responsable de acción política: GOMEZ, Hugo Fernando, DNI: 25.465.775
Responsable de organización y formación política: BUEN, Lidia Beatriz, DNI: 3.986.993
VOCALES TITULARES
Responsable de prensa: MARTINEZ, José Antonio, DNI: 32.148.324
Tesorera: ARMIÑANA, Deborah Paola, DNI: 21.847.041
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: DOPAZO, Carlos Alberto, DNI: 12.680.352
SEGUNDO VOCAL: HUENUPAY, Lucía Irene, DNI: 34.220.411
TERCER VOCAL: Vacante

Dirección Municipal Provincial de la localidad de Lamarque:
Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
PRESIDENTE: SAN MARTÍN, Fernando Daniel, DNI: 22.380.899
SECRETARIA GENERAL: MARTINEZ, Susana Andrea, DNI: 24.626.832
VOCALES TITULARES:
Responsable de acción política: SAN MARTÍN NAVARRO, Ariana, DNI: 40.387.528
Responsable de organización y formación política: MIGUEL, Oscar Eduardo, DNI: 17.371.951
Responsable de prensa: PEREZ, Tania Verónica, DNI: 35.601.294
Tesorero: LARROSA, Ismael Daniel, DNI: 21.882.818

VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: MARTINEZ ECHASSENDAGUE, María Evangelina, DNI: 36.322.409
SEGUNDO VOCAL: URRA, Luis Alberto, DNI: 21.618.138
TERCER VOCAL: DOMINGUEZ, Mayra Anabel, DNI: 30.915.899
CUARTO VOCAL: ROSALES, Rubén Esteban, DNI: 24.095.772
Dirección Municipal de la localidad de Pomona: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
PRESIDENTE: RISARO, Roberto Alejandro, DNI: 18.110.004
SECRETARIA GENERAL: CABAZA, Leonora Lena, DNI: 17.058.409
VOCALES TITULARES:
Responsable de acción política: FERNANDEZ, Rocío Del Pilar, DNI: 34.355.172
Responsable de organización y formación política: SCHEBEN, Roberto, DNI: 32.645.115

Dirección Municipal de la localidad de San Antonio Oeste: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
PRESIDENTE: ILLODO, Marcelo Fabián, DNI: 14.280.751
SECRETARIA GENERAL: CONTRERAS, Mayra Raquel, DNI: 21.865.174
VOCALES TITULARES:
Responsable de acción política: FRUGONI, Fernando Gustavo, DNI: 12.789.606
Responsable de organización y formación política: CISNERO, Josefina, DNI: 16.332.425
Responsable de prensa: LOPEZ, Ezequiel, DNI: 35.058.908
Tesorera: PAREDES, Sandra Esther, DNI: 21.388.502

Dirección Municipal de la localidad de San Carlos de Bariloche: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
PRESIDENTE: DIAZ AGUILANTE, Orlando Rigoberto, DNI: 18.811.877
SECRETARIA GENERAL: PARCIASEPE, Marcela Alicia, DNI: 18.044.364
VOCALES TITULARES:
Responsable de acción política: SACCHI, Carlos, DNI: 16.392.390
Responsable de organización y formación política: Vacante
Responsable de prensa: GRIFFA, Santiago Nicolás, DNI: 38.790.877
Tesorera: AGOSTINO, Daniela, DNI: 18.304.728

Dirección Municipal de la localidad de Viedma: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
PRESIDENTE: ACOSTA, José Orlando, DNI: 14.651.486
SECRETARIA GENERAL: ABRAMETO, Stella Maris, DNI: 12.057.263
VOCALES TITULARES:
Responsable de acción política: ANTONIO, Patricia Susana, DNI: 12.834.719
Responsable de organización y formación política: ACOSTA, José Mariano, DNI: 33.416.587
Responsable de prensa: Vacante
Tesorera: CALFIN, Elida, DNI: 13.447.758
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: SCAVO, Juan Carlos, DNI: 12.057.294
SEGUNDO VOCAL: CHAZARRETA BIANCHI, Antonella Lucía, DNI: 35.058.706
TERCER VOCAL: POCAI, Néstor Julio, DNI: 8.527.073
CUARTO VOCAL: Vacante

Dirección Municipal de la localidad de Villa Regina: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
PRESIDENTA: SALVARREDI CORAZZA, Antonela, DNI: 30.520.207
SECRETARIO GENERAL: CENTENO, Darío Víctor, DNI: 22.375.508
VOCALES TITULARES:
Responsable de acción política: MANSILLA, Olga Beatriz, DNI: 18.493.612
Responsable de organización y formación política: FAGOTTI, Fabio Augusto, DNI: 25.465.962
Responsable de prensa: CEPEDA, Elizabeth Luján, DNI: 20.242.339
Tesorero: SALVARREDI, Jaime Bernardo, DNI: 13.671.904
VOCALES SUPLENTES:
PRIMER VOCAL: CERDA, Yanina Isabel, DNI: 31.737.342
SEGUNDO VOCAL: VALDERRAMA, Valentin Neri Edisto, DNI: 22.210.688
TERCER VOCAL: CORAZZA, Mónica Beatriz, DNI: 13.671.803

Dirección Municipal de la localidad de Allen: Duración dos años (08/11/18-08/11/20)
PRESIDENTA: PEREYRA, Stella Maris, DNI: 6.517.688
SECRETARIO GENERAL: RAMIREZ, Miguel Angel, DNI: 20.565.765
VOCALES TITULARES:
Responsable de acción política: MARTINEZ, Isabel, DNI: 14.256.425
Responsable de organización y formación política: Vacante
Responsable de prensa: SCAGLIOTTI HERRAN, Elizabeth Gladys, DNI: 20.565.974
Del Barrio Ricardo Alfredo, PRESIDENTE.- Rivas Alejandra Verónica, VICEPRESIDENTE

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 06.08.2020 09:20:20

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5903.pdf*